



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Dirección B. Legislación Social y de Empleo y Diálogo Social
Salud, seguridad e higiene en el trabajo

Luxemburgo, 30-01-2015
EMPL/B/3/ ()
EUGENIO NEMIÑA SUAREZ
Av. Reina Victoria nº37, 2º centro
28003, SPAIN

Asunto: Su denuncia nº CHAP (2014) 00306 transferida EU Pilot 7307/15/EMPL

Muy señor mío:

En relación con su carta del 16/01/2014 (CHAP(2014)00306), me complace comunicarle que su denuncia ha sido transferida a la aplicación «EU Pilot» con el número de referencia 7307/15/EMPL. Sírvase mencionar esta referencia en toda futura correspondencia.

Es práctica establecida de la Comisión ponerse en contacto con las autoridades del Estado miembro afectado para solicitar información o intentar resolver los problemas. Sólo así pueden confirmarse todos los aspectos de la situación de hecho y de Derecho, y extraerse las conclusiones oportunas.

Desde 2008, la Comisión ha acordado con varios Estados miembros colaborar para agilizar y mejorar este proceso de intercambio de información y resolución de problemas por medio de un proyecto piloto denominado «EU Pilot». El objetivo de la Comisión es que este proceso permita a los ciudadanos obtener respuestas rápidas y exhaustivas a sus preguntas. Normalmente hay que esperar diez semanas para obtener una respuesta del Estado miembro a la Comisión, pero este plazo puede ser más breve. Los servicios de la Comisión dispondrán a su vez de un plazo de diez semanas para analizar la respuesta propuesta por las autoridades nacionales implicadas.

Posteriormente será usted informado de las conclusiones que hayamos extraído.

Por último, si considera que sus derechos han podido ser vulnerados, le convendría solicitar asesoramiento jurídico acerca de la utilización de las vías de recurso existentes en el sistema nacional. Tales vías permiten, por regla general, defender los derechos propios de forma más directa y personal. Así por ejemplo, en caso de daños o pérdidas, sólo podrá usted obtener una indemnización dirigiéndose a los tribunales nacionales. Además, la mayor parte de las vías de recurso están sujetas a un plazo, transcurrido el cual el interesado puede perder sus derechos.

Le remitimos a los siguientes documentos de la Comisión, en los que se expone el enfoque general que la Institución aplica a la tramitación de la correspondencia y las denuncias:

- Código de buena conducta administrativa para el personal de la Comisión Europea en sus relaciones con el público, disponible en el sitio Internet de Eurlex (<http://eur-lex.europa.eu>)

lex.europa.eu) con la referencia de publicación en el Diario Oficial L 267 de 20.10.2000, p. 63.

- Comunicación de la Comisión de actualización de la gestión de las relaciones con el denunciante en relación con la aplicación del Derecho de la Unión, disponible en el sitio Internet de Eurlex (<http://eur-lex.europa.eu>) con la referencia COM(2012) 154 final.
- Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, artículo 5, disponible en el sitio Internet de Eur-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) con la referencia de publicación en el Diario Oficial L 8 de 12.1.2001, págs. 1-22.

Le saluda atentamente



Maria-Teresa Moitinho de Almeida
Jefa de Unidad